Subdirección de Gestión Ambiental

1 Descripción de la necesidad de la contratación

La Corporación Autónoma Regional del Centro de Antioquia (Corantioquia) es un ente corporativo de carácter público, creado por la Ley 99 de 1993, integrado por las entidades territoriales que por sus características constituyen geográficamente un mismo ecosistema o conforman una unidad geopolítica, biogeografía o hidrogeográfica, dotado de autonomía administrativa y financiera, patrimonio propio y personería jurídica, encargado por la ley de administrar, dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

La Constitución Política consagra como una obligación del Estado y de las personas, proteger las riquezas naturales de la Nación; así mismo, es un derecho de las personas gozar de un ambiente sano, siendo un deber del Estado planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución, controlando los factores de deterioro ambiental. De otro lado, se consagra como un deber de los ciudadanos, proteger los recursos culturales y naturales del país y velar por la conservación de un ambiente sano.

Por su parte, la Ley 99 de 1993 consagra en el numeral 10, artículo primero, como uno de los principios generales: *"La acción para la protección y recuperación ambiental del país es una tarea conjunta y coordinada entre el Estado, la comunidad, las organizaciones no gubernamentales y el sector privado. El Estado apoyará e incentivará la conformación de organismos no gubernamentales para la protección ambiental y podrá delegar en ellos algunas de sus funciones".*

De igual forma, de conformidad con la presente Ley, entre las funciones que ejerce CORANTIOQUIA según el Artículo 31 se encuentran:

> 21. Adelantar en coordinación con las autoridades de las comunidades indígenas y con las autoridades de las tierras habitadas tradicionalmente por comunidades negras, a que se refiere la Ley 70 de 1993, programas y proyectos de desarrollo sostenible y de manejo, aprovechamiento, uso y conservación de los recursos naturales renovables y del medio ambiente.
>
> 28. Promover y ejecutar programas de **abastecimiento de agua** a las comunidades indígenas y negras tradicionalmente asentadas en el área de su jurisdicción, en coordinación con las autoridades competentes.

La Corporación para cumplir con su función de ejecutar políticas, planes y programas nacionales e internacionales en materia ambiental, como marco orientador de la gestión ambiental se ciñe a las líneas estratégicas y acciones prioritarias del Plan de Gestión Ambiental Regional 2020-2031, el cual se articula de manera directa con el Plan de Acción 2020-2023. Dichos planes marcan el rumbo de la Corporación y orientan la consolidación de las estrategias definidas en los mismos.

Es así como, el Plan de Acción 2020 – 2023, Programa I. Nuestros ecosistemas naturales; Proyecto 2. Conectando ecosistemas naturales, contempla, entre otras, actividades orientadas a la consolidación de rutas conectoras entre las áreas que proveen bienes y servicios ecosistémicos, esto, mediante la intervención de predios públicos y privados y la intervención de áreas degradadas priorizadas cuya recuperación aporten a la conectividad de los ecosistemas.

En este sentido, los contratistas de la entidad, dando aplicación de manera sistemática a las disposiciones constitucionales, legales y corporativas, deben contribuir con el fortalecimiento de los corredores biológicos y la intervención de ecosistemas estratégicos mediante la reforestación, para lo cual, deberán sembrar un árbol por cada millón de pesos dentro del presupuesto del Contrato. Para lo anterior, el Contratista deberá actuar conforme a las especificaciones técnicas y obligaciones contenidas en la minuta del Contrato, de conformidad con el protocolo establecido por la corporación para el efecto, el cual se encuentra debidamente publicado en la página web corporativa https://www.Corantioquia.gov.co/red-bio/.

Las especies para plantar pueden ser nativas, frutales u ornamentales de interés para las comunidades asentadas en el área de influencia del proyecto. Dichas especies, además, se deben seleccionar de acuerdo con las condiciones de la zona de vida, es decir, para climas templados a fríos y cálido; el tamaño promedio de las plantas al momento de la siembra debe ser superior a los 35 centímetros para garantizar un óptimo desarrollo radicular, buena área foliar, mejor adaptabilidad, prendimiento y evitar estrés hídrico.

Igualmente, se deben considerar las labores para la siembra, las cuales permiten mejorar o mantener las condiciones que posibiliten un posterior desarrollo y crecimiento de las plantas y dependen de las condiciones del terreno.

Las especies se deben plantar en el primer período de ejecución de tal manera que se logre el mantenimiento durante la ejecución del Contrato.

Adicionalmente, este contrato incluye la "Política corporativa de Inclusión Social de Corantioquia" que busca fortalecer la inclusión social como un proceso que asegura que todas las personas independientemente de sus condiciones sociales, políticas o personales, tengan las mismas oportunidades y la posibilidad real y efectiva de

acceder, participar en condiciones de igualdad en los procesos contractuales junto con los demás ciudadanos, sin ninguna limitación o restricción por motivo de sus condiciones mediante acciones concretas (040-RES2007-3675 y 040-RES2008-4906).

Así mismo, mediante Resolución 040-RES1812-6792 del 4 de diciembre de 2018, se adoptó el **Plan Regional para el Cambio Climático** en la jurisdicción de Corantioquia, como herramienta principal para que la población, las autoridades, las instituciones y los actores económicos que se encuentran en la jurisdicción, adopten y ejecuten medidas que permitan mejorar su capacidad de adaptación a los cambios esperados en el clima en el corto, mediano y largo plazo, y puedan contribuir además con la mitigación de las emisiones de gases de efecto invernadero (GEI). Este plan contempla medidas de adaptación y mitigación, en los que el presente estudio previo hace sus aportes y se pueden evidenciar en el formato Aporte proceso contractual (F-PGC-04).

Para el desarrollo de las diversas funciones administrativas y acciones de carácter misional, la Corporación construyó su Plan de adquisición de bienes, servicios y obra pública, en el cual plasmó todas y cada una de las necesidades que pretende satisfacer durante la presente vigencia. En dicho plan se estableció la necesidad de fortalecer y garantizar los derechos básicos de saneamiento de los consejos comunitarios de las poblaciones afrodescendientes de la jurisdicción.

Dicha contratación es necesaria toda vez que en algunos territorios de comunidades étnicas y afrodescendientes de la jurisdicción de la Corporación Autónoma Regional del Centro de Antioquia CORANTIOQUIA, no cuentan con el suministro de agua potable y una correcta disposición de residuos orgánicos y carga contaminante generados en cada una de las viviendas, siendo estas vertidas a campo abierto o directamente a las fuentes de agua sin ningún tratamiento, causando un deterioro al medio ambiente por los impactos negativos generados, debido a la proliferación de malos olores, de vectores que generan propagación de enfermedades y contaminación directa a las fuentes hídricas abastecedoras de agua.

Lo anterior se encuentra alineado con los Objetivos de Desarrollo Sostenible 1 "Fin de la pobreza", 3 "Salud y bienestar", 6 "agua limpia y saneamiento", 8 trabajo decente y crecimiento económico, 10 "reducción de las desigualdades", 11 "Ciudades y comunidades sostenibles", 12 "Producción y consumo responsables", 13 "Acción por el clima", 15 vida de ecosistemas terrestres, y al generarse este contrato se cumple con el objetivo 17 "Alianzas para lograr objetivos".

En el marco de los instrumentos de planificación ambiental de la corporación y en articulación al programa **Bio+,** la corporación desarrolló la estrategia para la educación ambiental y la gestión de la cultura "Territorio como Zona de Vida" que incorpora los cuatro enfoques sobre los que se formuló el PGAR: el enfoque económico; el enfoque social, el enfoque ecosistémico y el enfoque de gobernanza.

Estos enfoques que soportan la sostenibilidad de los territorios y transversalizan todos los Programas y Proyectos que de éste se derivan durante su vigencia, es decir 12 años.

La Estrategia "Territorio como Zona de Vida" pretende acoger de manera intencionada los distintos hábitats que cada zona de vida representa desde el punto de vista ecológico y, en consecuencia, diferentes estilos de vida; aquella confluencia de asociaciones y de múltiples interacciones que configuran un entramado vivo, dan un conjunto único de fisionomía del paisaje, que habla de la historia natural y adaptiva de cada lugar como Zona de Vida.

Desde sus rutas de movimiento: participación, educación ambiental, diversidad cultural e investigación, propone una manera para acercarse y abordar los territorios desde un ejercicio de diálogo social y construcción participativa, que le permita tanto a la Corporación como a las comunidades y a los actores re-apropiar la naturaleza y los territorios, así como el fortalecimiento de la capacidad adaptativa de las comunidades dentro de los niveles de resiliencia de los ecosistemas y la capacidad de resiliencia de las comunidades respecto a los cambios y movimientos que se generan desde las dinámicas locales y las lógicas globales.

De otro lado, la Corporación mediante código D-PEC-05, del Sistema de Gestión Integral acogió el modelo de participación con enfoque diferencial, denominado "Gobernanza territorial Ambiental y la Participación Ciudadana con enfoque diferencial – GOTA"; este modelo tiene como objetivo fortalecer las capacidades de participación de los diferentes actores del territorio a través de la aplicación de los principios, los enfoques, los objetivos, las rutas de activación del modelo y la aplicación de las herramientas. Este modelo busca que la Gestión Ambiental como otras estrategias de conservación apliquen la consolidación de espacios de Gobernanza y promuevan y fortalezcan la participación de los diferentes actores en el territorio. Para ello, es necesario tener en cuenta la estructura propia del Modelo, que es la siguiente: Sus principios, sus enfoques, los objetivos para fortalecer la participación de los actores y la gobernanza en dicha gestión ambiental, la aplicación de algunas o varias de las rutas de activación del Modelo, utilizar las herramientas, entre otras.

Agregando a lo anterior, en el marco del nuevo modelo de autoridad en la corporación Autónoma Regional del Centro de Antioquia "Corantioquia" está estrechamente relacionado con el modelo GOTA en temas como la participación comunitaria, pero, con un enfoque de legalidad ambiental. De ahí que, el modelo de autoridad este argumentado como su objetivo general lo esboza "facilitar la planificación, ejecución y control efectivo, eficiente, integral y participativo de la administración de los recursos naturales en la jurisdicción", al igual que reposan en los objetivos específicos "Promover las acciones necesarias tendientes a la optimización de recursos temporales, técnicos, jurídicos, administrativos y sociales en las diferentes acciones adelantas".

Así mismo, por la siguiente razón es que se argumenta el nuevo modelo de administración de recursos naturales como lo esboza el principio del modelo: la corresponsabilidad, que nos invita a lograr que cada uno de los actores en la administración de los recursos naturales, asuma la responsabilidad compartida que tal ejercicio implica y que no sólo se identifique a la corporación como actor en este propósito; ya que, la concreción de este principio implica ser consiente que cada una de las acciones adelantas repercute en el bien común que protegemos y cuidamos, se traduce en administrados activos que con su accionar impactan positivamente en la protección de los recursos naturales, que denuncian la ocurrencia de conductas que pueden generar impactos negativos, logrando una participación activa a través de procesos educativos y participativos.

Es decir, que en este principio la corresponsabilidad implica que las diferentes autoridades puedan participar en el logro de un objetivo común de manera articulada y evite la desarticulación entre autoridades.

Por consiguiente, es de vital importancia el enfoque territorial participativo aplicado a un territorio socialmente construido, en el reconocimiento de su dinámica de interrelación y consenso entre los actores que se identifican con un espacio geográfico, donde viven y operan, por tradición cultural, política e histórica, para resolver problemas comunes y solucionarlos de acuerdo a intereses y prioridades compartidas; al igual, que la Gobernanza Orientará la articulación y participación de los actores del territorio en el ejercicio de la autoridad ambiental procurando una mejor calidad de vida y protección del medio ambiente. Desde un enfoque de gobernanza, los procesos de autoridad ambiental se reconocen más allá de la regulación, control y seguimiento de los recursos naturales, porque se entiende su importancia en la planificación y gestión sostenible de todas las actividades, la articulación de los actores y la integración de los procesos en función de la visión ecosistémica y social del territorio.

Se trata entonces de un enfoque que promueve la coordinación, cooperación y responsabilidad compartida en el aporte al desarrollo sostenible y el ejercicio de la autoridad ambiental.

Y por supuesto, teniendo en cuenta el enfoque diferencial, el cual orientará el ejercicio de autoridad ambiental de acuerdo a los diversos contextos territoriales, especialmente en relación al fortalecimiento y autogestión de las comunidades étnicas presentes en el territorio, definiendo la necesidad de la integración de trámites, control y seguimiento, pero sobre todo en lo que respecta a la participación y acompañamiento técnico, jurídico y social que se requieran para el efectivo ejercicio de autoridad hacia el desarrollo sostenible.

Por otra parte, para el cuatrienio 2020-2023 se formula **la Estrategia de Apropiación Social y Gestión Corresponsable del Patrimonio Hídrico,** como

parte del componente programático del plan de acción Corporativo. Esto con el fin de fortalecer la gobernanza del agua en la jurisdicción de Corantioquia, mediante la pedagogía y cultura del agua, la legalidad en relación con los trámites, el cumplimiento de acuerdos definidos con sectores y la ejecución de acciones corresponsables.

Desde el componente de Diversidad Cultural, el cual se encuentra directamente asociado a este proceso, se pretende garantizar la incorporación del enfoque étnico diferencial en la construcción e implementación de las estrategias de apropiación socio cultural y en las propuestas metodológicas asociadas a los procesos de educación propia, las cuales se deben ajustar a los contextos de diversidad poblacional y territorial, es decir reconocer las diferentes formas organizativas, de producción e intercambio; construcciones identitarias, cosmovisiones, cultura material, manifestaciones simbólicas y derechos diferenciales de las comunidades étnicas.

En cumplimiento del capítulo étnico del PGAR 2020-2031, como una apuesta de articulación con las comunidades afro e indígenas, encaminada a la administración estratégica del patrimonio ambiental en sus territorios para lograr la gestión integral y sostenible de la biodiversidad; identificación y manejo de riesgos e impactos ambientales producto de las actividades antrópicas y el cambio climático; la incidencia institucional fortalecida para una eficiente coordinación y cooperación con las autoridades afrodescendientes en materia de gestión ambiental en relación a los retos étnicos asociados; la Corporación debe incluir y visibilizar los procesos que desarrolla con las comunidades afrodescendientes.

Asimismo se requiere contribuir al fortalecimiento de la diversidad cultural y afrodescendiente mediante la implementación y desarrollo de las acciones afrocolombianas e indígenas definidas en el Plan de Acción 2020-2023 que se encuentran asociadas a los programas y proyectos en lo referente a la protección de ecosistemas estratégicos, la restauración de áreas degradadas, la educación propia o etnoeducación, la investigación, el fortalecimiento de capacidades, el fortalecimiento de prácticas de producción, entre otras.

De este modo, desde Corantioquia se han propiciado encuentros con los diferentes consejos comunitarios afrodescendientes con el fin de definir los aspectos técnicos, financieros y jurídicos pertinentes para la contratación. Es así como, mediante acta de reunión con radicado No. 110-ACT2305-2619, llevada a cabo el día 24 de abril de 2023, el grupo de expertos afro priorizó los municipios de Caucasia, Sopetrán y El Bagre a los cuales se les garantizará el saneamiento hídrico en el marco de esta contratación.

Así mismo, mediante acta de reunión con radicado No. 110-ACT2305-2658 convocada y llevada a cabo el día 26 de mayo de 2023, los consejos afrodescendientes determinaron la viabilidad para que el presente contrato se

realice con el consejo comunitario de la vereda de San Andrés, localizado en el municipio de Girardota, Departamento de Antioquia y cual aparece inscrito en el Registro Público único Nacional de Consejos Comunitarios, Formas y Expresiones Organizativas, y Organizaciones de Base de las comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras del Ministerio de Interior con Resolución No. 085 del 26 de mayo de 2003, y con ende, cumple con los requisitos establecidos en la norma para contratar directamente con este.

Por otra parte, Corantioquia ha desarrollado acciones como autoridad ambiental en relación con la atención a comunidades negras en su jurisdicción, ejecutando contratos cuyo objeto principal ha sido el fortalecimiento de este grupo poblacional. Igualmente, ha optado por apoyarse en organizaciones surgidas de las propias comunidades negras como la Corporación Antioqueña del Medio Ambiente (CORAMA), el Consejo Comunitario de San Nicolás del Contratista de Sopetrán y asociaciones municipales de negritudes como la Asociación de Negritudes de Zaragoza (ANEZA). La orientación que han tenido estos procesos de intervención parte de la propuesta metodológica del modelo de etnoeducación ambiental popular afro (EAPA), consiste en la combinación de métodos y estrategias de trabajo propias de las comunidades negras con otras más convencionales. Como resultado, se han construido cerca de sesenta planes de etnodesarrollo desde el Ordenamiento Ambiental del Territorio (OAT) que incorporan cuatro componentes: reglamento interno, manual de convivencia, plan de manejo ambiental y cartografía social.

En la región del Bajo Cauca Antioqueño se encuentra la mayor concentración de Consejos Comunitarios y comunidades negras afrocolombianas de la jurisdicción de Corantioquia, entre las que se destacan los Consejos Comunitarios de Nueva Esperanza, Chaparrosa y Villa Grande en el Bagre y La Chilona, Pueblo Nuevo, El Aguacate, Bocas de Cana y Porce Medio en el municipio de Zaragoza y San Andrés en el municipio de Girardota.

Así las cosas, la Corporación requiere realizar inversiones orientadas al saneamiento hídrico rural, dirigiendo los esfuerzos con las comunidades afrodescendientes, con el propósito de dar cumplimiento a los objetivos de calidad definidos en la Resolución Corporativa No 040-RES1806-3603 del 18 de junio de 2018, la cual establece los criterios de calidad de los cuerpos de aguas superficiales en la jurisdicción de la Corporación desde 2018-2028.

Asimismo, es importante implementar sistemas de tratamientos de aguas residuales domesticas a través de soluciones individuales, que permitirán reducir las cargas contaminantes generadas por los usuarios del recurso hídrico en cada una de las cuencas, apuntando al cumplimiento de la metas globales e individuales establecidas en los acuerdos corporativos 441 del 2013 y el 445 de 2014.

La Política Ambiental Nacional busca lograr la gestión Integral del Recurso Hídrico en un proceso que permita promover el manejo y desarrollo coordinado del agua en interacción con los demás recursos naturales renovables, maximizando el bienestar ambiental, social y económico de manera equitativa, sin comprometer la sostenibilidad de los ecosistemas vitales, previniendo la contaminación del recurso mediante la aplicación de varias estrategias e instrumentos ambientales y económicos, acogiendo lo estipulado en el acuerdo Corporativo N° 460 del 23 de julio de 2015, el cual tiene por *objeto "Adoptar el reglamento del Fondo Regional de Inversión para la Descontaminación Hídrica de la Corporación Autónoma Regional del Centro de Antioquia "CORANTIOQUIA, entendido este como el mecanismo financiero para manejar eficientemente los recursos de inversión provenientes del recaudo por concepto de tasa retributiva".*

Este contrato permite garantizar la continuidad en el desarrollo del proceso con el fin de armonizar el calendario académico y los ejercicios de educación propia que se realizan en las afrodescendientes; articular los periodos para el desarrollo de asambleas y el ejercicio de gobierno propio a escala local, municipal, zonal y departamental para la participación de las autoridades y la coordinación en los ejercicios de administración ambiental, la gestión integral de la biodiversidad y la gestión hídrica; y coincidir con las temporadas climáticas propicias para las actividades de siembra y de restauración, teniendo en cuenta las actividades económicas y productivas de las comunidades. De esta forma es posible garantizar el cumplimiento de los alcances y actividades del presente contrato, teniendo en cuenta la meta establecida para esta vigencia.

Con el objeto de satisfacer esta necesidad de una manera eficiente y oportuna, la Corporación debe contar con alianzas estratégicas que le permita cumplir de una manera eficiente con los objetivos y metas establecidas en el Plan de Acción 2020-2023, por lo cual se requiere fortalecer y garantizar los derechos de los consejos comunitarios afrodescendientes para desarrollar acciones que contribuyan al saneamiento hídrico rural de sus territorios.

En este orden de ideas, se pretende desarrollar la presente contratación directa con el Consejo Comunitario de San Andrés del municipio de Girardota, con el objeto de "*Fortalecer el gobierno propio y la garantía de los derechos de los consejos comunitarios afrodescendientes de la jurisdicción de Corantioquia a través del saneamiento hídrico rural de sus territorios",* en las veredas de Barrio Chino y Margento del municipio de Caucasia, Villagrande, La Capilla y La Bonga del municipio de El Bagre y Juntas del municipio de Sopetrán.

2 Aportes del proceso contractual al desempeño de la Corporación

El presente proceso aporta al desempeño de la corporación conforme a lo relacionado en el formato F-PGC-04 anexo a estos estudios previos almacenado en:

3 Condiciones generales del Contrato

3.1 Descripción del objeto a contratar

"Fortalecer el gobierno propio y la garantía de los derechos de los consejos comunitarios afrodescendientes de la jurisdicción de Corantioquia a través del saneamiento hídrico rural de sus territorios".

El Contrato se encuentra enmarcado dentro de los siguientes códigos del clasificador de bienes y servicios:

UNSPSC	Descriptor
47101531	Tanques sépticos

3.2 Especificaciones técnicas

Se encuentran detalladas en el anexo 1 Formato F-PGC-50 Ficha Técnica.

3.2.1 Personal requerido

Para el desarrollo del presente proceso se requiere la conformación del equipo de trabajo de acuerdo con los siguientes perfiles, de los cuales las hojas de vida deberán ser aprobados por la Corporación antes de que inicie la contratación, teniendo en cuenta la Política de Inclusión Social de CORANTIOQUIA:

N°	CARGO	CANTIDAD	% DEDICACION	PERFIL	EXPERIENCIA REQUERIDA	ACTIVIDADES Y PRODUCTOS
	Ingeniero con experiencia	1	100%	Ingeniero civil o sanitario o ambiental o sanitario y ambiental o afines o administrador ambiental, administrador ambiental y de los recursos naturales o arquitecto constructor.	Los profesionales deberán acreditar una experiencia general mínima de 2 años en el ejercicio su profesión computada a partir de la expedición de la tarjeta profesional (para ingenieros) y dentro de este tiempo acreditar una experiencia específica mínima de 1 año como residentes de obra y/o interventoría en construcción	-Elaboración de informes de avance e informes finales. -Asistencia a las reuniones de seguimiento del comité técnico. -Garantizar el cumplimiento de los alcances, actividades y obligaciones del contrato. -Apoyar la realización de las actividades definidas en los alcances del contrato. -Atender las solicitudes realizadas por la supervisión en

N°	CARGO	CANTIDAD	% DEDICACION	PERFIL	EXPERIENCIA REQUERIDA	ACTIVIDADES Y PRODUCTOS
					de obras civiles y/o autoridad ambiental.	cumplimiento de políticas, mandatos y directrices. -Realizar y acompañar las visitas a zona. -Velar que la fabricación e instalación de los sistemas sépticos cumplan con las especificaciones técnicas avaladas por la Corporación. -Verificar el cumplimiento de las pruebas de percolación, inoculación y capacitaciones a los usuarios de cada uno de los sistemas instalados.
	Tecnólogo con experiencia	1	100%	Tecnólogo en agroambiental y/o construcciones civiles y/o saneamiento ambiental o afines	Los tecnólogos deberán acreditar una experiencia general mínima de 1 año en el ejercicio su profesión computada a partir de la expedición de la tarjeta profesional y dentro de este tiempo acreditar una experiencia específica mínima de 6 meses en construcción y/o interventoría de obras civiles y/o autoridad ambiental.	-Realizar el levantamiento de las fichas pendientes de asignación. -Atender las visitas de diagnóstico y recibo de sistemas séptico. -Garantizar el cumplimiento de los alcances, actividades y obligaciones del contrato. -Apoyar la realización de las actividades definidas en los alcances del contrato. -Atender las solicitudes realizadas por la supervisión cumplimiento de políticas, mandatos y directrices. -Realizar las pruebas de percolación requeridas. -Garantizar la inoculación de los sistemas sépticos. -Garantizar las capacitaciones a los beneficiarios a los cuales se les instalaran los sistemas sépticos.

Nota: No obstante, de estar previamente determinado el personal requerido con su perfil y experiencia, en el evento de requerirse la modificación en estos se hará mediante la correspondiente acta debidamente justificada y suscrita por el conveniente, la supervisión y la ordenadora del gasto por parte de la corporación.

Actividad 1: Realizar proceso de contratación para ejecutar las actividades del contrato

En el marco de esta actividad se deberá realizar la contratación de los dos profesionales y el resto de personal que estará a cargo de la ejecución de la obra física con el fin de garantizar el cumplimiento del alcance y cada una de las actividades descritas.

Producto: Una (1) contratación para garantizar el cumplimiento del presente contrato.

Actividad 2: Realización pruebas de percolación.

El tecnólogo o ingeniero deberán realizar las respectivas pruebas de percolación para los sistemas que descarguen en pozo de infiltración.

Producto: Realización de 65 pruebas de percolación cuando el vertimiento se realice a suelo, las cuales deberán garantizar la capacidad de filtración del suelo y se calcule el volumen de dicho pozo, de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución N° 0330 (RAS 2017), artículo 178. El ingeniero o tecnólogo deberán asumir todas las pruebas de percolación que se deriven del presente contrato.

Actividad 3: Apropiación tecnológica

El contratista deberá garantizar en los formatos corporativos y durante el proceso de instalación de los Sistemas de Tratamiento de Aguas Residuales no Domésticas el desarrollo de un proceso apropiación tecnológica con el personal idóneo para tal fin, el cual deberá incorporar acciones informativas, educativas y participativas con las comunidades o familias participantes del proyecto, para la apropiación social y la gestión corresponsable del patrimonio hídrico; y el uso, cuidado y sostenibilidad (operación, inspección y mantenimiento según manual de operación del fabricante) de los Sistemas de Tratamiento de ARD instalados, esto teniendo en cuenta las estrategias "Territorio como zona de vida", el Modelo de participación GOTA "Gobernanza Territorial Ambiental para la Participación Ciudadana" y la "Estrategia de Apropiación Social y Gestión Corresponsable del Patrimonio Hídrico", según los lineamientos de la Subdirección de Participación y Cultura Ambiental de CORANTIOQUIA, por lo cual, se realizarán encuentros de capacitación a la comunidad y las familias beneficiada de acuerdo con los siguientes parámetros:

- Identificar, validar e informar a la comunidad los procedimientos básicos de operación y mantenimiento en los sistemas de tratamiento de ARD individuales y colectivos, con el fin de que los mismos funcionen bien y haciendo énfasis en que la operación, inspección y el mantenimiento es responsabilidad de las familias beneficiadas, esto con el fin de garantizar el buen funcionamiento y la sostenibilidad de la vida útil de los Sistemas de Tratamiento.
- Determinar los requisitos de seguridad e higiene que deben reunir los sistemas de tratamiento y durante el proceso de mantenimiento.
- Gestión corresponsable del patrimonio hídrico, según los lineamientos establecidos en la estrategia de Estrategia Corporativa para la Apropiación Social y Gestión Corresponsable del Patrimonio Hídrico.

Estos encuentros de apropiación tecnológica se realizarán de manera semipersonalizada con cada una de las comunidades, generando varios encuentros y garantizando que se capacite de manera sistemática y oportuna a cada uno de los beneficiarios.

Finalmente, se deberán realizar seguimientos aleatorios a sistemas ya instalados para determinar el estado actual de los sistemas, el nivel de apropiación por parte de las familias y el aporte a la descontaminación hídrica. Este ejercicio se coordinará previamente con la supervisión.

Producto: Tres (3) encuentros de apropiación tecnológica; uno por cada municipio objeto del presente contrato previa a la realización de los encuentros se deberá validar con la Subdirección de Participación y Cultura Ambiental la propuesta metodológica para la realización dichos encuentros. Los cuales, deberán ser soportados con las actas en las que se visibilicen acuerdos y compromisos que contribuyan a la sostenibilidad del proceso; listados de asistencia, acogiendo los formatos de la Corporación y registro fotográfico. El avance en la realización de los encuentros deberá entregarse en los informes parciales y la entrega de un consolidado de todos los encuentros a modo de sistematización que recoja elementos de análisis y comprensión; generar conclusiones generales y especificas en cada comunidad, todos estos elementos se convierten en insumos para la toma de decisiones y plantear enfoques en los procesos según las necesidades de cada comunidad. Adicionalmente, es el insumo que permitirá documentar los procesos de Educación desarrollado con los pueblos afros en cumplimiento al indicador que hace referencia a % de espacios de etnoeducación.

Actividad 4: Instalación de sistemas sépticos individuales

La instalación y puesta en funcionamiento de los sistemas sépticos individuales, incluyendo su inoculación, debe garantizar la cobertura del número de familias participantes indicadas en los formatos para asignación y ubicación de tanques sépticos según visitas de diagnóstico realizadas por la Corporación mediante radicados No. 110-IT2305-5284, 110-IT2305-5280, 110-IT2305-5282, con los cuales se avalaron los predios para la instalación de 60 sistemas sépticos, sin embargo, debido a disponibilidad presupuestal se amplió la capacidad para atender la instalación de quince (15) sistemas sépticos adicionales en las veredas citadas anteriormente , dando como resultado 75 sistemas sépticos a instalar.

Adicionalmente, la instalación de los sistemas sépticos debe ceñirse al esquema que será proporcionado por la Corporación.

De igual forma se considera dentro de este ítem la puesta en marcha del sistema y realización de las capacitaciones a la comunidad para garantizar una adecuada operación y mantenimiento del sistema

Producto: Instalación de **75** Sistemas de Tratamiento de ARD acorde a las especificaciones técnicas plasmadas en este estudio previo.

Nota: Teniendo en cuenta el presupuesto disponible y el las visitas de diagnóstico realizadas por la Corporación, mediante informes técnicos con radicado No. 110-IT2305-5284, 110-IT2305-5280, 110-IT2305-5282, se proyectó la instalación de 75 unidades para atender un estimado de tres (3) comunidades afrodescendientes.

Actividad 5: Informes de avance e informe final.

El Contratista debe entregar informes de avance con evidencias de la ejecución de actividades para realizar las respectivas autorizaciones de desembolso acorde al avance físico. Adicionalmente, al finalizar la ejecución, el Contratista debe realizar la entrega de un informe final donde se presente los resultados obtenidos durante la ejecución de cada alcance, así como las evidencias que soportan la ejecución del contrato.

Producto: Entrega de cinco (5) informes mensuales donde se detalle la ejecución física y financiera de las actividades ejecutadas en obra y un (1) informe final con el consolidado de la ejecución de la obra. En estos informes se deberá incluir el registro fotográfico que evidencia la correcta instalación de los Sistemas de Tratamiento, además, este informe deberá contener el compendio del cumplimiento de cada una de las obligaciones relacionadas en este estudio previo.

3.3 Autorizaciones, permisos y licencias requeridas

Es responsabilidad del contratista conocer y aplicar las políticas y normas del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible (Ley 99 de 1993 y decretos reglamentarios), así como la Constitución Política de Colombia de 1991, el Código Nacional de Recursos Naturales Renovables y de Protección del Medio Ambiente (Ley 23 de 1973, Decreto 2811 de 1974 y sus decretos reglamentarios), el Decreto 1076 de 2015, el Código Sanitario (Ley 9 de 1979, decretos reglamentarios), el Código Minero Ley 685 de 2002 y demás disposiciones ambientales gubernamentales vigentes al momento de la ejecución de las actividades.

El Contratista presentará ante la Oficina Territorial en los primeros 20 días hábiles siguientes a la firma del acta de inicio del Contrato, los documentos para la obtención del permiso de vertimiento.

La documentación para tramitar los registros de vertimiento de los sistemas sépticos que realizarán descarga a suelo, se debe presentar una vez se hayan instalado la totalidad de los sistemas que realicen este tipo de descarga. Para lo anterior disponen de diez días hábiles para presentar la documentación ante la Oficina Territorial.

La oficina territorial dará prioridad al trámite por tratarse de un Contrato con los consejos comunitarios. Es requisito para la liquidación del presente Contrato Contar con el respectivo permiso o registro de vertimientos, según aplique.

3.4 Diseños, si el proyecto a ejecutar los requiere

N/A

3.5 Alcances

Garantizar el suministro, transporte e instalación de los **75** sistemas sépticos acordados en este contrato con su respectiva apropiación tecnológica y demás actividades que permitan la correcta ejecución de estos.

Este alcance implica que el contratista despliegue las actuaciones necesarias tendientes a la contratación del suministro, transporte e instalación de los sistemas de tratamiento de ARD y respectivos accesorios.

3.6 Obligaciones del Contratista

3.6.1. Cumplir con el objeto del Contrato y con cada una de las actividades y especificaciones técnicas descritas para el desarrollo de este.

3.6.2. El suministro, transporte e instalación de los sistemas sépticos, debe realizarse conforme con las especificaciones técnicas aportadas por la Corporación y descritas en el anexo 1.

3.6.3. Presentar ante la Oficina Territorial de su jurisdicción, durante la ejecución del Contrato, los documentos para la obtención del permiso de vertimiento o registro de vertimiento según la disposición final del agua residual. **Así mismo, el pago correspondiente a este trámite deberá ser asumido por el contratista.**

3.6.4. En caso de presentarse cambio de obra por mayores o menores cantidades, u obras extra o adicional, el Contratista deberá informar previamente a la Corporación y presentar diligenciada el acta de cambio de obra junto con la justificación; especificando las condiciones técnicas y la variación de precios cuando aplique, para los trámites administrativos pertinentes.

3.6.5. Ejecutar directa o indirectamente las obras con los recursos provenientes del Contrato a suscribirse, conforme al procedimiento establecido en las normas legales y reglamentarias vigentes. El Contratista será el único responsable de la ejecución del proyecto para el cual recibe el pago de Corantioquia; tendrá su dirección técnica, realizará la supervisión y demás controles que garanticen la calidad y estabilidad de la obra.

3.6.6. Designar un supervisor para hacer seguimiento al cumplimiento de las obligaciones del Contrato.

3.6.7. Administrar adecuadamente el pago y rendir un informe detallado sobre su inversión y avance de las obras cada que Corantioquia lo requiera. Igualmente, el Contratista se obliga a entregarle al supervisor designado por Corantioquia, copia de los soportes de los pagos realizados al ejecutor directo de la obra.

3.6.8. Hacer un buen manejo de los recursos girados por Corantioquia para la ejecución del objeto del Contrato, los cuales no podrán ser destinados para ningún fin diferente al establecido en el Contrato y por lo tanto deberán ser estrictamente ejecutados en la forma acordada, so pena de hacer efectiva la póliza de cumplimiento y buen manejo y correcta inversión del anticipo.

3.6.9. Impuestos, tasas y contribuciones. Estarán a cargo del ejecutor todos los impuestos, gravámenes, tasas, contribuciones y/o similares, establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales. El contratista deberá presentar la factura en cumplimento de lo dispuesto en el artículo 617 del Estatuto Tributario; además, para efectos de liquidación del impuesto de Industria y Comercio, el contratista deberá allegar la factura en forma detallada, discriminando concepto, valor y municipio, de forma tal que permita la aplicación de la respectiva retención de ICA en razón a su territorialidad.

3.6.10. El contratista presentará factura electrónica de venta validada previamente por la DIAN, cuando se encuentre obligado a ello, como requisito necesario para el pago de los bienes y/o servicios contratados, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, la Resolución 000042 del 5 de mayo de 2020, y/o normas que los adicionen o modifiquen. De igual manera, la factura será concordante con los precios ofrecidos en la propuesta durante la vigencia del contrato.

3.6.11. El contratista deberá aplicar a cada pago que realice las deducciones y retenciones a que haya lugar conforme a la normatividad Nacional, Departamental, y Municipal vigente. Adicionalmente, dará estricto cumplimiento al artículo 39 de la Ley 1430 de 2010, en el sentido de aplicar la retención del 5% sobre el contrato de obra pública y trasladar la proporción o participación de los aportes realizados por Corantioquia (Entidad del Orden Nacional) al Fondo de Solidaridad y Convivencia Ciudadana (Fonsecon-Obra Pública) a través de la plataforma Recaudo Fonsecon dispuesta en la página https://www.mininterior.gov.co/recaudo-fonsecon. En los casos en que el contratista amparado en su autonomía

tributaria para determinar y establecer sus propias rentas (de conformidad con los artículos 287, 300, 313, numeral 4 y 338 de la Constitución Política y segundo de la Ley 1551 de 2012, numeral 3) decida conceder excepciones al contratista ejecutor (sin perjuicio de las consecuencias fiscales que puedan eventualmente generarse en contra de gestores municipales); se deberá informar y remitir el certificado sobre excepciones a Corantioquia correspondiente al aporte proporcional que realizó la Corporación.

3.6.12. Tramitar las actas de entrega con cada uno de los beneficiarios, quienes deben asumir el compromiso para que se continúe con el mantenimiento y sostenibilidad del sistema.

3.6.13. El contratista, de acuerdo a la contribución con el fortalecimiento de los corredores biológicos y la intervención de ecosistemas estratégicos mediante la reforestación, deberá sembrar un árbol por cada millón de pesos del presupuesto de Contrato, e igualmente cada uno de los beneficiarios de los sistemas deberá sembrar 6 árboles adicionales a los ya establecidos, de conformidad con el protocolo establecido por la corporación para el efecto, el cual se encuentra debidamente publicado en la página web corporativa (http://www.Corantioquia.gov.co/Paginas/VerContenido.aspx?List=MenuSuperior&item=42). El contratista deberá sembrar un árbol (superior a 35 cm de alto) de especies nativas e ingresar dicha información al aplicativo Sembratón (Una vez firmado el Contrato se entregará el número de Ticket para el reporte de la actividad en el aplicativo). Por lo anterior, deberá informar de la misma mediante un archivo EXCEL donde se mención nombre del predio, extensión total, propietario, # de especies y árboles (c/u) sembrados, coordenadas geográficas de la siembra. Lo anterior en cumplimiento a las metas de las estrategias BIO+ y Sembratón.

3.6.14. Acreditar el pago de los aportes a los sistemas generales de seguridad social en salud, pensiones y riesgos profesionales y de los aportes a las Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA, mediante los soportes y la certificación suscrita por el representante legal, la cual se presentará con cada pago, en cumplimiento de las disposiciones previstas en la Ley 789 del 2002, Ley 1150 de 2007 y normas concordantes, de las personas contratadas para la ejecución del contrato.

3.6.15. Una vez el contratista realice la contratación para la ejecución de obra, realizará el diligenciamiento de los formatos para la solicitud de exclusión de IVA, por concepto de beneficio tributario por inversión en depuración de aguas residuales que se presenta ante la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA.

3.6.16. El contratista realizará el seguimiento correspondiente al cumplimiento de aplicación de los lineamientos del Sistema de Gestión Integral, establecido por Corantioquia, conforme lo dispuesto en las normas NTC-ISO 9001, NTC-ISO 14001, NTC-ISO 45001, Decreto 1072 de 2015 y el Modelo Integrado de Planeación y Gestión (MIPG). El supervisor del Contrato deberá de manera concomitante con la suscripción del acta de inicio, entregar de manera formal los Lineamientos del Sistema de Gestión Integral y sus respectivos anexos, en los casos que aplique.

3.6.17. El Contratista deberá dar cumplimiento a cada uno de los programas, planes y políticas corporativas que le sean aplicables.

3.6.18. El Contratista deberá garantizar durante el proceso de instalación de los sistemas sépticos la presencia de un Gestor Social y personal idóneo para elaborar y desarrollar una metodología para la apropiación tecnológica, esto teniendo en cuenta las estrategias "Territorio como zona de vida", el Modelo de participación GOTA "Gobernanza Territorial Ambiental para la Participación Ciudadana" y la "Estrategia de Apropiación Social y Gestión Corresponsable del Patrimonio Hídrico". Esta metodología deberá plantear actividades informativas, educativas y de participación con las comunidades o familias del beneficiadas del proyecto, que debe realizar el Contratista para la apropiación social y la gestión corresponsable del patrimonio hídrico, lo cual debe incluir la incorporación, uso, cuidado y sostenibilidad (operación, inspección y mantenimiento según manual de operación del fabricante) de los sistemas Tratamiento de Aguas Residuales instalados, al igual que la importancia en la descontaminación y protección del agua, según los lineamientos de la Subdirección de Participación y Cultura Ambiental de CORANTIOQUIA; situación que deberá ser vigilada por la supervisión o interventoría del Contrato durante toda la ejecución, para lo cual se deberá dejar registro de la metodología implementada y de las familias beneficiadas del Contrato capacitadas (registro fotográfico y lista de asistencia), esto con el fin de garantizar el buen funcionamiento y la sostenibilidad de la vida útil de los Sistemas de Tratamiento.

3.6.19. Elaborar un informe mensual de avance, en el cual se debe presentar el resumen de la ejecución física y financiera remitido a la supervisión o interventoría del Contrato.

3.6.20. El Contratista deberá presentar como mínimo tres (3) cotizaciones para el suministro, transporte e instalación de los sistemas sépticos, las cuales serán evaluadas conjuntamente con la Corporación, a fin de determinar el proveedor que cumpla con las condiciones necesarias para la celebración del contrato

3.6.21. Efectuar la liquidación conjunta del Contrato dentro del término de ley y de conformidad con lo dispuesto en la normatividad vigente que regula la materia.

3.6.22. El contratista deberá exigir a los ejecutores del proyecto las garantías de cumplimiento las cuales incluyan las siguientes coberturas: Cumplimiento, buen manejo del anticipo (cuando aplique), prestaciones sociales, estabilidad de la obra, calidad y correcto funcionamiento de los bienes suministrados y la póliza de responsabilidad civil extracontractual, necesarias para amparar la correcta ejecución del proyecto derivado de la presente contratación en la que debe de figurar como beneficiario el Consejo comunitario de la vereda San Andrés y Corantioquia.

3.6.23. Realizar los procesos de contratación para la ejecución de las actividades del contrato, cumpliendo con lo previsto en la legislación vigente que regule la materia.

3.7. Obligaciones de la Corporación

3.7.1. Transferir los recursos comprometidos para la ejecución del Contrato de acuerdo con lo establecido en la cláusula sobre desembolso de los recursos. Dichos recursos para transferir no incluyen el valor del IVA Excluible.

3.7.2. La supervisión realizará el seguimiento correspondiente al cumplimiento de aplicación de los lineamientos del Sistema de Gestión Integral, establecido por Corantioquia, conforme lo dispuesto en las normas NTC-ISO 9001, NTC-ISO 14001, NTC-ISO 45001, Decreto 1072 de 2015 y el Modelo Integrado de Planeación y Gestión (MIPG). El supervisor del Contrato deberá de manera concomitante con la suscripción del acta de inicio, entregar al contratista de manera formal los Lineamientos del Sistema de Gestión Integral para Contratista y Proveedores y sus respectivos anexos, en los casos que aplique.

3.7.3. La Corporación realizará con el Contratista y a sus gestores sociales, un proceso de inducción desde lo misional y enmarcado en las estrategias Corporativas BIO+ "Territorio como zona de vida", el Modelo de participación GOTA "Gobernanza Territorial Ambiental para la Participación Ciudadana" y la "Estrategia de Apropiación Social y Gestión Corresponsable del Patrimonio Hídrico para el proceso de apropiación tecnológica, esto para la adecuada ejecución de los Contratos, adicionalmente, se realizará la entrega de los documentos para el proceso de apropiación social y educativo que se ejecutará durante todo el periodo del Contrato.

3.7.4. El supervisor del Contrato deberá adelantar las gestiones a su cargo de acuerdo al Manual de Contratación y Manual de Supervisión e Interventoría de la Corporación.

3.7.5. El supervisor por parte de Corantioquia velará porque el Contratista ejecutor del Contrato, que esté en la obligación de practicar retenciones a cargo del Fondo de Solidaridad y Convivencia Ciudadana (Fonsecon - Obra Pública) haya dado traslado de estas en forma proporcional al aporte de Corantioquia a través de la plataforma Recaudo Fonsecon dispuesta en la página https://www.mininterior.gov.co/recaudo-fonsecon.

3.7.6. La Corporación debe aprobar la garantía única y las modificaciones que se surtan en la ejecución del Contrato, que el Contratista presente de conformidad con la normatividad vigente que regula la materia.

3.7.7. La Corporación debe velar que el Contratista de cumplimiento con las actividades descritas en las especificaciones técnicas que sean de su competencia.

3.7.8. Verificar que el contratista presente factura electrónica de venta validada previamente por la DIAN, cuando se encuentre obligado a ello, como requisito necesario para el pago de los bienes y/o servicios contratados, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, la Resolución 000042 del 5 de mayo de 2020, y/o normas que los adicionen o modifiquen

3.7.9. Liquidar el Contrato dentro del término establecido en la normatividad vigente que regula la materia.

3.8. Presupuesto oficial y disponibilidad presupuestal

El presupuesto establecido para el logro del objeto del presente Contrato alcanza la suma de **ochocientos millones de pesos ($800.000.000)**, IVA y AU incluidos, los cuales quedan amparados mediante Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **151677** del 15 de mayo de 2023, con un valor de IVA excluible de setenta y cinco millones cuatrocientos nueve mil seiscientos cincuenta y siete pesos ($75.409.657).

NOTA 1: El presente contrato contempla una administración del 12%.

NOTA 2: Si durante el plazo de ejecución del Contrato, la ANLA expide la certificación de exclusión del IVA, estos recursos podrán ser destinados en la inversión de suministro e instalación de más sistemas sépticos de acuerdo con el manual de supervisión e interventoría de la Corporación, y en concordancia con lo establecido en el POI.

3.9. Forma de desembolso

La Corporación desembolsará los aportes al contratista de manera proporcional a la ejecución reportada y avalada por la supervisión, previa presentación de un informe de avance mensual por parte del contratista, donde relacione las actividades realizadas.

El último desembolso se realizará cuando el contratista entregue un informe final que recopile el cumplimiento del 100 % de las actividades relacionadas en el convenio.

Los desembolsos se estiman en relación con los porcentajes presentados a continuación:

El 28% de los recursos financieros aportados por Corantioquia (sin IVA excluible), se desembolsarán una vez el Consejo comunitario de San Andrés tenga la contratación del personal, propuesta y cronograma de intervención, previa certificación de la supervisión.

El72% restante se desembolsará (sin IVA excluible) periódicamente de manera proporcional a la ejecución física, bajo aprobación de las actas de avance, presentadas por el contratista y con previa autorización por parte de la supervisión de Corantioquia.

Nota 1: la factura deberá ser presentada por el conveniante al supervisor del convenio, el cual, si es del caso, dará el visto bueno de la misma para proceder a la radicación del documento en el Centro de Administración Documental – CAD.

Nota 2: El Supervisor aprobará el pago de aquellas actividades que sean comprobables y efectivamente soportadas.

Nota 3: Las facturas correspondientes a los pagos estipulados en el convenio serán canceladas dentro de los treinta (30) días calendario siguiente a la autorización de pago expedida por parte de la Supervisión del contrato.

Nota 4: Todos los desembolsos se realizarán sin el valor del IVA Excluible.

Nota 5: La Corporación a través del supervisor, deberá verificar que el contratista esté dando cumplimiento a sus obligaciones laborales y, en especial, las relacionadas con el régimen de seguridad social de sus trabajadores, según lo establecido en el numeral 1 del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. El supervisor aprobará el pago de aquellas actividades que sean comprobables y efectivamente soportadas.

3.10. Plazo

El Contrato a celebrar con ocasión del presente proceso tendrá un plazo de ejecución de seis (6) meses, contados a partir de la fecha pactada o acordada en el acta de inicio, previa aprobación de la garantía única por parte de la Secretaría General de la Corporación.

3.11. Lugar de ejecución

El presente Contrato tendrá lugar en las veredas Villa Grande, La Capilla y La Bonga del municipio de El Bagre, las veredas de Barrio Chino y argento del municipio de Caucasia y la vereda Juntas del municipio de Sopetrán.

3.12. Supervisión

La Supervisión del Contrato será ejercida por quien sea designado mediante memorando por el ordenador del gasto. El supervisor ejercerá la supervisión de conformidad con base en el Manual adoptado por la Corporación. La designación de la supervisión deberá realizarse por parte del ordenador del gasto previa a la suscripción del acta de inicio.

Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011.

4. Acuerdo Marco de Precios o Instrumento de agregación de Demanda para Adquisición en Tienda Virtual del Estado Colombiano, en atención a lo dispuesto en el Decreto 310 de 2021 por el cual se modifican los artículos 2.2.1.2.1.2.7. y 2.2.1.2.1.2.12. del Decreto 1082 de 2015.

La entidad estatal en la etapa de planeación del proceso de contratación está obligada a verificar si existe un Acuerdo Marco de Precios vigente con el cual la entidad estatal pueda satisfacer la necesidad identificada.

Las entidades estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública están obligadas a adquirir bienes y servicios de características técnicas uniformes de común utilización a través de los Acuerdos Marco de Precios previamente justificados, diseñados, organizados y celebrados por la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente.

¿Existe Acuerdo Marco de Precios o Instrumento de agregación de Demanda para la adquisición del bien o servicio del objeto del contrato?: **No**

Número del Acuerdo y Nombre: _No Aplica

Justificación. No Aplica

5. Documentos tipo

De acuerdo con el parágrafo 7 de la Ley 1150 de 2007, la Ley 2022 de 2020, los artículos 2.2.1.2.6.1.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015 y a las correspondientes resoluciones expedidas por la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente, mediante las cuales se han adoptado para uso obligatorio documentos tipo, es necesario que se defina lo siguiente:

a) ¿El objeto de su proceso aplica para un documento tipo de uso obligatorio?: **No**

6. Fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección o forma de contratación.

La Corporación Autónoma Regional del Centro de Antioquia "CORANTIOQUIA" es un ente corporativo de carácter público, creado por la ley 99 de 1993, integradas por las entidades territoriales que por sus características constituyen geográficamente un mismo ecosistema o conforman una unidad geopolítica, biogeográfica o hidrogeográfica, dotada de autonomía administrativa y financiera, patrimonio propio y personería jurídica, encargada por la ley de administrar, dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio de Ambiente.

La Ley 99 de 1993, entre las funciones dadas a las Corporaciones Autónomas Regionales, se encuentra en el artículo 31 numeral 21 lo siguiente: *"21. Adelantar en coordinación con las autoridades de las comunidades indígenas y con las autoridades de las tierras habitadas tradicionalmente por comunidades negras, a que se refiere la Ley 70 de 1993, programas y proyectos de desarrollo sostenible y de manejo, aprovechamiento, uso y conservación de los recursos naturales renovables y del medio ambiente".*

La ley 80 de 1993 consagra en el artículo 6, modificado por la Ley 2160 de 2021, quienes pueden celebrar contratos con las entidades estatales, siempre que sean personas consideradas legalmente capaces en las disposiciones vigentes. Entre estas, se encuentran los Consejos comunitarios de las comunidades negras, y se define como la persona jurídica que ejerce la máxima autoridad de administración interna dentro de las Tierras de las Comunidades Negras, de acuerdo con los mandatos constitucionales y legales que lo rigen y los demás que le asigne el sistema de derecho propio de cada comunidad.

Por su parte, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2 ley 1150 de 2007 literal m), modificado por la Ley 2160 de 2021, las entidades estatales pueden suscribir contratos con los consejos comunitarios de las comunidades negras, regulados por la Ley 70 de 1993, que se encuentren incorporados por el Ministerio del Interior en el correspondiente Registro Público Único Nacional y que hayan cumplido con el deber de actualización de información en el mismo registro, siempre que el objeto esté relacionado con el fortalecimiento del gobierno propio, la identidad étnica y cultural, el ejercicio de la autonomía, y/o la garantía de los derechos de los pueblos de las mismas comunidades.

Es así como La Corporación y el Consejo Comunitario de la vereda San Andrés, adelantan el presente contrato de conformidad con lo establecido en las normas precitadas. En ese orden de ideas, es posible realizar una contratación directa con los consejos comunitarios de las comunidades negras, regulados por la Ley 70 de 1993, siempre y cuando se cumpla con lo siguiente:

1. Se encuentren incorporados por el Ministerio del Interior en el correspondiente Registro Público Único Nacional.

2. Hayan cumplido con el deber de actualización de información en el mismo registro.

3. El objeto esté relacionado con el fortalecimiento del gobierno propio, la identidad afrodescendiente y cultural, el ejercicio de la autonomía, y/o la garantía de los derechos de los pueblos de las mismas comunidades.

En el numeral 2, se debe dar cumplimiento al artículo 2.5.1.5.6 del Decreto 1640 de 2020:

"ARTÍCULO 2.5.1.5.6. Actualización de la información en el Registro Público de Instituciones Representativas. Los Consejos Comunitarios, las formas y expresiones organizativas de las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras y las organizaciones de base a que se refiere el presente decreto, deberán actualizar la información inscrita en el registro público de instituciones representativas, a más tardar el último día hábil del mes de mayo de cada dos años, todos los años pares, de conformidad con el formulario que determine el Ministerio del Interior".

Una vez verificada la información anterior, se encuentra que el Consejo Comunitario de la Vereda San Andrés, identificado con NIT 811022551-3 cumple con los requisitos anteriormente mencionados, y cuenta con Resolución 085 del 26 de mayo de 2023 "Por la cual se inscribe consejo comunitario, en el Registro Público Único Nacional de Consejos Comunitarios, Formas y Expresiones Organizativas, y

Organizaciones de Base de Comunidades Negras, Afrocolombianas", la cual en su artículo 1, resuelve:

"ARTÍCULO 1°: *Inscríbase en el Registro Público Único Nacional de Consejos Comunitarios, Formas y Expresiones Organizativas, y Organizaciones de Base de Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras, en adelante, Registro Público de Instituciones Representativas del Ministerio del Interior, el* ***CONSEJO COMUNITARIO DE LA VEREDA SAN ANDRÉS,*** *localizado en el Municipio de Girardota, en el Departamento de Antioquía,* Representada Legalmente por la señora MONICA MARCELA FORONDA MESA, identificada con cédula de ciudadanía No 39358854 expedida en Girardota, numero de celular: 3137986732 y correo electrónico: mmfm65@hotmail.com

Ahora bien, es importante precisar que, la norma indica que la actualización del registro debe hacerse a más tardar el último día hábil del mes de mayo cada dos años, todos los años pares. En este caso en particular, se entiende que dicha actualización no es aplicable, teniendo en cuenta que la resolución que inscribe en el Registro Público Único Nacional al consejo comunitario de la Vereda San Andrés es del 26 de mayo de 2023.

Por su parte, la ley 70 de 1993, desarrolla el artículo transitorio 55 de la Constitución Política Nacional de 1991, en relación con la protección de los derechos étnicos, culturales, territoriales, ambientales, sociales, económicos, políticos, organizativos y autónomos para las comunidades negras, afrocolombianas, raizales, palenqueras existentes en Colombia.

Así mismo, existen otras leyes tales como la ley 134 de participación, la ley 152 de planeación del desarrollo, la ley 388 de 1997 de ordenamiento territorial y la ley 397 de 1997 de cultura, que también establecen garantía de derechos para proteger y salvaguardar la identidad afrodescendiente, cultural y territorial de las comunidades aquí relacionadas.

Al igual que las leyes relacionadas, algunos de los principales derechos que se deben proteger son los siguientes:

- Protección de la Identidad cultural.
- Acceso a procesos de adjudicación de tierras (titulación colectiva, compra, adquisición).
- Ambiente Sano.
- Prelación sobre el aprovechamiento de los recursos naturales.
- Prelación sobre el proceso de titulación de tierras baldías.
- Prelación sobre la explotación de los recursos mineros existentes en los territorios afro.

- Planeación, formulación e implementación de planes, programas y actividades con enfoque diferencial étnico afro y de etnodesarrollo.
- Garantizar la participación comunitaria en la toma de decisiones sobre todos los aspectos que les afecte, incluido la contratación en sus territorios.
- Diseño y desarrollo de procesos biogenéticos.
- Diseño e implementación de procesos de etnoeducación.
- Formulación y gestión de proyectos de desarrollo sostenible.
- Promoción y fortalecimiento de la organización y autonomía comunitaria.
- Promoción y Fortalecimiento de la institucionalidad Afro.

De acuerdo con lo anteriormente expuesto, las entidades públicas estatales como las corporaciones autónomas regionales que desarrollan acciones en su área de influencia que involucren comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras existentes en su jurisdicción territorial, deben considerar la protección tanto de los derechos como de las leyes antes relacionadas, de tal manera que respeten y garanticen el cumplimiento de la Constitución y la filosofía que la misma profesa en relación al Estado Social de Derechos y las directrices dadas por el consejo de estado.

Teniendo en cuenta las observaciones hechas por Colombia Compra eficiente es importante anotar que el reconocimiento de las comunidades afrodescendientes como población de régimen especial y de vulnerabilidad manifiesta, permite y exige que se garantice la protección de todos y cada uno de los derechos que se han establecido tanto en la Constitución, como las diferentes leyes, decretos, ordenanzas, acuerdos, sentencias y resoluciones, los cuales deben ser garantizados mediante el desarrollo de acciones afirmativas que permitan el mejoramiento de las condiciones de vida de los miembros de dichas comunidades.

El Consejo Comunitario San Andrés, es una persona jurídica conformada por familias afrocolombianas auto reconocidas habitantes de la vereda San Andrés, del municipio de Girardota, inscrita en el Registro Público Único Nacional de Consejos Comunitarios, Formas y Expresiones Organizativas, y Organizaciones de Base de las Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras del Ministerio del Interior con la Resolución No. 85 del 26 de mayo de 2023.

En este orden de ideas, y con el propósito de hacer uso de las facultades otorgadas a la Corporación en virtud de la norma señalada, la misma, pretende desarrollar la presente contratación directa con el Consejo Comunitario de San Andrés en el municipio de Girardota.

6.1. Incentivo a Mipymes en la presente contratación

No aplica

7. Valor estimado del contrato

7.1Análisis técnico y económico

7.1.1. Variables

Los precios de los insumos presentados en los APU y en el presupuesto de este subproyecto corresponden a las características técnicas requeridas para el tratamiento de las aguas residuales domésticas en el área rural. Igualmente, las actividades descritas y presupuestadas en el POI son necesarias para la correcta ejecución del subproyecto.

Se realizó informe técnico de estudio de precios de mercado radicado ante la Corporación con No. 110-IT2302-1897 del 23 de febrero de 2023. Con el fin de solicitar las cotizaciones respectivas de los valores unitarios del suministro y transporte de sistemas sépticos prefabricados en P.R.F.V y trampas de grasas, así mismo, se consideró la lista de precios oficiales de tuberías de proveedores como PAVCO y GERFOR.

Dentro de los posibles oferentes se tiene dentro del mercado, para el suministro de sistemas sépticos y trampas de grasas se tienen las siguientes empresas:

- Ingeaguas S.A.S
- FIBERGLASING S.A.S.
- Fibraguas SAS
- SOLOFIBRAS.
- Ingesanita SAS
- J.L Fibras Industriales
- Idefibras SAS
- Fibrasing
- MaproAgua SAS
- IPB SAS
- AMUNORTE.

7.1.2.Análisis de mercado

No aplica

8. Justificación de los factores de selección

Por tratarse de un proceso de contratación Directa y de conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, se deben tener en cuenta:

8.1Requisitos habilitantes del proceso

Para establecer dichos requisitos, de conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.6.2. del Decreto 1082 de 2015, se deben tener en cuenta:

a. Riesgo del proceso de contratación.

 Los riesgos involucrados en la ejecución del proyecto se detallan en la matriz de riesgos anexa con su respectiva asignación de responsabilidades y estimación del riesgo, clasificados en las siguientes categorías: riesgos operacionales, ambientales, económicos, sociales o políticos y tecnológicos. Ver Anexo F-PGC- 37. Matriz de riesgos.

b. El valor del contrato objeto del proceso de contratación **ochocientos millones de pesos ($800.000.000), IVA y AU incluidos.**

c. El análisis del sector económico respectivo.

 N/A

d. Conocimiento de los posibles oferentes desde la perspectiva comercial.

 Dentro de los posibles oferentes se tienen los siguientes:

- Ingeaguas S.A.S
- FIBERGLASING S.A.S.
- Fibraguas SAS
- SOLOFIBRAS.
- Rec Fibras SAS
- Ingesanita SAS
- J.L Fibras Industriales
- Idefibras SAS
- Fibrasing
- MaproAgua SAS
- IPB SAS
- AMUNORTE.

Requisitos de Carácter Jurídico

8.6.1. Capacidad Jurídica – Art. 2.2.1.1.1.5.3 (2) Decreto 1082 de 2015

a) Carta de presentación. N/A
b) Resumen de la propuesta. N/A

c) Ausencia de Inhabilidades e incompatibilidades. La Corporación verificará que el contratista no aparezca en el Boletín de responsables Fiscales ni con antecedentes disciplinarios de conformidad con la consulta realizada en las páginas que publica la

Contraloría General de la República, la Procuraduría General de la Nación y la Policía Nacional.

El representante legal o líder del consejo comunitario deberá suscribir documento manifestando que no se encuentra inmerso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad consagradas en la Ley 1474 de 2011 y de conflicto de intereses.

d) Existencia y representación legal. El representante legal deberá presentar copia del acto de designación o nombramiento del Consejo comunitario.

Adicional a ello, e debe relacionar la capacidad jurídica para contratar del consejo comunitario:

1. Que se encuentren incorporados por el Ministerio del Interior en el correspondiente Registro Público Único Nacional.

2. Que hayan cumplido con el deber de actualización de información en el mismo registro.

e) Copia de la cédula del representante legal. El representante legal deberá aportar copia legible del documento de identidad vigente.

f) Acta de junta de socios o equivalente. No aplica.

g) Apoderado. No aplica.

h) Certificación de pago de seguridad social y aportes parafiscales. No aplica.

j) Garantía de seriedad del ofrecimiento. No aplica.

k) Multas, apremios, sanciones y declaratorias de incumplimiento contractual. No aplica.

l) Carta de compromiso de cumplimiento de SST expedida por la Junta de Acción Comunal o Comunidades étnicas (indígenas y afro).

Requisitos de Carácter Técnico

8.6.2. Experiencia – Art. 2.2.1.1.1.5.3 (1) Decreto 1082 de 2015

N/A

Requisitos de Carácter Financiero

Capacidad financiera – Art. 2.2.1.1.1.5.3 (3) Decreto 1082 de 2015

No aplica.

Capacidad organizacional – Art. 2.2.1.1.1.5.3 (4) Decreto 1082 de 2015

No aplica.

Capacidad de Contratación (K) y Capacidad Residual (Kr) – Art 2.2.1.1.1.6.4. Decreto 1082 de 2015. No aplica.

8.2. Criterios de selección para la oferta más favorable No aplica.

9. Soporte que permita la estimación, tipificación y asignación de los riesgos

Se entienden como riesgos involucrados en la contratación todas aquellas circunstancias que, de presentarse durante el desarrollo y ejecución del Contrato, tienen la potencialidad de alterar el equilibrio económico del mismo, pero que dada su previsibilidad se regulan en el marco de las condiciones inicialmente pactadas en los contratos y se excluyen así del concepto de imprevisibilidad de que trata el artículo 27 de la Ley 80 de 1993. El riesgo será previsible en la medida que el mismo sea identificable y cuantificable en condiciones normales.

Para este proceso de contratación se conciben riesgos previsibles, ya que la Corporación considera que se existen circunstancias que puedan tener la potencialidad de alterar el equilibrio económico del Contrato. Sin embargo, cualquier posible oferente podrá poner en consideración dichos riesgos previo análisis de las partes.

Ver matriz de riesgos Anexo F-PGC-37 Matriz de riesgos.

10. Análisis que sustenta la exigencia de garantías

El saneamiento hídrico como actividad a ejecutar se materializa mediante la instalación de los denominados pozos sépticos que en su definición se constituyen como un sistema ingresado bajo la superficie de la tierra mediante el cual se realiza un tratamiento primario a las aguas residuales domesticas que desde una vivienda o conjunto de pequeñas comunidades son dispuestas de mala manera ocasionando la contaminación de fuentes hídricas tanto superficiales como subterráneas afectando con ello el medio ambiente, la salud y calidad de vida de los habitantes de esa zona de influencia. Lo anterior evidencia que al intervenirse el suelo se configuran los verbos rectores del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 que define el contrato de obra pública lo cual aumenta los riesgos contractuales que se pueden presentar en la ejecución de una obra de estas características. Por ello, al aunarse esfuerzos para

la ejecución y cofinanciación de este fin, se considera necesario solicitar pólizas que permitan amparar los posibles riesgos asociados a este Contrato que se produzcan a partir de las actuaciones tanto del contratista ejecutor que para este Contrato es el Contratista al igual que se exigirán al contratista que resulte del cumplimiento del alcance 1.

Por tanto, conforme a la experiencia de la entidad, en la ejecución de este tipo de Contratos, se determina como mecanismo de cobertura pólizas de seguros expedidas por compañías aseguradoras legalmente autorizadas para funcionar en Colombia, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015.

La póliza de seguros es un mecanismo idóneo, autorizado por la Ley para amparar el cumplimiento de las obligaciones surgidas de la presentación de la propuesta o de la celebración del contrato.

10. 1. Con ocasión del proceso de selección
No aplica.

10.2. Con ocasión de la ejecución y liquidación del Contrato

De conformidad con la naturaleza del objeto a contratar, se establece su escogencia según lo preceptuado en el título I, capitulo 2, sección 3, subsección 1 del Decreto 1082 de 2015.

Clase de riesgo	%	Sobre el valor	Vigencia
Cumplimiento	20%	Del contrato	Vigencia igual al plazo del contrato y cuatro (4) meses más.
Calidad del servicio	20%	Del contrato	Del plazo del contrato y cuatro (4) meses más.
Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales	15%	Del contrato	Vigencia igual al plazo del contrato y tres (3) años más.
Responsabilidad civil extracontractual	200 SMLMV		Por la vigencia del contrato

Nota: El contratista, a partir de la firma del contrato, contará con el término de diez (10) días hábiles para tramitar la expedición de las pólizas correspondientes ante la aseguradora.

11. Acuerdos comerciales y trato nacional

Consultada la página web del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, el presente proceso de contratación al ser adelantado por una entidad que no está cobijada dentro de la cobertura de los tratados internacionales, que establecen los capítulos de contratación pública, se tiene que no está cobijado por un acuerdo o tratado internacional suscrito por Colombia. Lo anterior en cumplimiento de lo dispuesto en título I, capitulo 2, sección 4, subsección 1 del Decreto 1082 de 2015.

12. Fichas Técnicas

Anexo F-PGC-50 Fichas Técnicas.
Anexo F-PGC-37 Matriz de Riesgos.
Anexo F-PGC-04 Aporte del proceso contractual al desempeño de la corporación.
Anexo F-PGC-21 Componente financiero

Para constancia, se firma en la fecha: 2023-05-16

Llanedt Rosa Martínez Ruíz Gerente – Ordenador del Gasto	Llanedt Rosa Ruiz Administrador del Proyecto	Carmen Eunice Hernández Líder de Actividad

Miembros Comité Asesor y Evaluador

Karen Paola Ramirez
Asesor Jurídico

Luz Elena Usuga
Asesor Financiero

María Camila Duque G
Asesor Técnico –
Subdirección
Ordenadora de Gasto

Diana Cristina Carvajal
Asesor Técnico –
Subdirección de Participación
y Cultura Ambiental

SOLICITUD DE CITACIÓN A COMITÉ DIRECTIVO DE CONTRATACIÓN		
FECHA DE PRESENTACIÓN	**VIGENCIA**	**RUBRO PRESUPUESTAL**
2-06-2023	2023	20235232039000421040131 64

OBJETO A CONTRATAR:	"*Objeto* "Fortalecer el gobierno propio y la garantía de los derechos de los consejos comunitarios afrodescendientes de la jurisdicción de Corantioquia a través del saneamiento hídrico rural de sus territorios"

DURACIÓN (MESES o DÍAS especificar hábiles o calendario):	6 meses calendario

ETAPA DE EJECUCIÓN

PRECONTRACTUAL	x
CONTRACTUAL	
OTRA: Cuál:	
NO APLICA:	

VALOR TOTAL	**APORTE Corantioquia**		**APORTE OTRAS ENTIDADES**	
800.000.000	DINERO	$ 800.000.000	DINERO	
	ESPECIE		ESPECIE	
No. Certificado Disponibilidad Presupuestal:		CDP o SCE N°	151677	
Describa el valor en especie:				
Observaciones:				
Certificado de Banco de Proyectos: No aplica				

MODALIDAD DE SELECCIÓN:	Convenio solidario
Si seleccionó otro, ¿cuál?	
INFORMACIÓN POSIBLE EJECUTOR - CONTRATISTA:	
Nombre:	Consejo Comunitario San Andrés

Responsable:	Mónica Marcela Foronda
Numero identificación:	39.358.854
Cargo:	Representante Legal
Teléfono:	

INFORMACIÓN DEPENDENCIA SOLICITANTE:	
Dependencia:	Subdirección de Gestión Ambiental
Responsable:	Llanedt Rosa Martínez Ruíz
Cargo:	Subdirectora Gestión Ambiental
Extensión:	1800



Llanedt Rosa Martínez Ruíz
GERENTE – ORDENADOR DEL GASTO

Anexos

Anexo F-PGC-37 -Matriz de Riesgos.

N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecucion del contrato?	¿Quién debe implementar el	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
1	**General**	**Interno**	**Precontractual**	**Operacional**	Errores en la etapa precontractual consignados en documentos como los estudios previos, entre otros, que puedan afectar la obtención del objeto contractual.	No cumplimiento de los fines y cometidos de la contratación, no obtención del objeto contractual	2	3	5	Riesgo medio	Entidad Estatal 100 %	Planeación, revisión, ajuste y seguimiento en la fase precontractual. Visto bueno en comité único de contratación	2	2	4	Riesgo Bajo	Sí	[Entidad Estatal (Comité Asesor y Evaluador)	Desde que inicia la etapa de planeación	Hasta La finalización de la etapa de selección	Revisión adecuada de los documentos que soportan los estudios y documentos previos y vigilancia del contratista	Diario

N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quien se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Requiere ejecución del plan?	¿Quién debe implementar el tratamiento?	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Se realiza el monitoreo?	Periodicidad
2	**General**	**Interno**	**Precontractual**	**Operacional**	Errores cometidos por el contratista en la presentación de documentos.	No cumplimiento de los fines y cometidos de la contratación, no obtención del objeto contractual	2	2	4	Riesgo bajo	Proponente y/o contratista 100%	Verificación de documentos de la propuesta del proponente y/o contratista, la cual estructura con base en su experiencia y experticia y la cual se ajusta a los requerimientos de la entidad contratista.	2	2	4	Riesgo bajo	Sí	[Proponente y Entidad Estatal (Comité Asesor y Evaluador)	Desde que inicia la etapa de planeación	Hasta La finalización de la etapa de selección	Verificación de documentación antes de remitirla a la Entidad	Diario

N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quien se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Requiere ejecución del plan?	¿Requiere implementar el plan?	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
3	**General**	**I Interno- Externo**	**Ejecución**	**Operacional**	Extensión del plazo. Cuando los contratos se realizan en tiempos distintos a los inicialmente programados por circunstancias no imputables a las partes	Retraso en el cumplimiento del contrato, necesidad de mayor permanencia del contratista para el cumplimiento del objeto	4	3	7	Riesgo alto	Entidad estatal50% /contratista 50%	Estrategias de gestión oportunas y adecuadas para prevenir, atender y resolver o reprogramar las diversas causas específicas de retrasos durante la ejecución del contrato. Revisiones semanales de la supervisión, respecto al avance del contrato	3	2	5	Riesgo medio	Sí	[Entidad Estatal (supervisor)	Desde que inicia la etapa de contratación y ejecución	Hasta La finalización de la etapa de ejecución	Verificación por parte de la supervisión	Semanal

N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quien se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Requiere ejecución del plan?	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión		
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría				se realiza el monitor	Periodicidad	
4	**Específico**	**I Interno- Externo**	**Ejecución**	**Operacional**	No obtención del objeto contractual. Se presenta por la existencia de inadecuados procesos, procedimientos, parámetros, sistemas de información y tecnológicos, equipos humanos o técnicos sin que los mismos sean imputables a las partes.	Incumplimiento del contrato, inejecución física y presupuestal	2	2	4	Riesgo bajo	Entidad estatal 50%/contratista 50%	Estrategias de gestión oportunas y adecuadas para prevenir, atender y resolver o reprogramar las diversas causas específicas de retrasos durante la ejecución del contrato. Revisiones semanales de la supervisión, respecto al avance del contrato	2	2	4	Riesgo bajo	Sí	[Entidad Estatal (supervisor)	Desde que inicia la etapa de contratación y ejecución	Hasta La finalización de la etapa de ejecución	Verificación por parte de la supervisión	Semanal
5	**General**	**Externa**	**Ejecución**	**Operacional**	Modificación de especificaciones técnicas	No cumplimiento de los fines y cometidos de la contratación, no obtención del objeto contractual	1	2	3	Riesgo bajo	Entidad estatal80%/contratista 20%	Evaluación de alternativas optimas, concertación y Planeación adecuada	1	2	3	Riesgo bajo	Sí	[Entidad Estatal/contratista	Desde que inicia la etapa de contratación y ejecución	Hasta La finalización de la etapa de ejecución	Verificación por parte de la supervisión	Semanal

N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quien se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				Responsable de la ejecución del tratamiento	¿Requiere implementar el tratamiento?	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
6	**General**	**Externa**	**Precontractual y ejecución**	**Regulatorio**	Expedición de nuevas normas	Retrasos de ejecución contractual. Ocurre por cambios normativos o por la expedición de normas posteriores a la celebración del contrato, que afecte las condiciones económicas y técnicas inicialmente pactadas.	2	1	3	Riesgo bajo	Entidad estatal 100%	Evaluación de alternativas optimas, concertación y Planeación adecuada	2	1	3	Riesgo bajo	Sí	[Entidad Estatal	Desde que inicia la etapa de contratación y ejecución	Hasta La finalización de la etapa de ejecución	Verificación por parte de la supervisión	Semanal

N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quien se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Requiere ejecución del plan?	Responsable de implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
7	**Especifico**	**Externa**	**Ejecución**	**Económico**	Disminución de utilidades previstas o afectaciones económicas para el contratista	Se deriva de los efectos provenientes de las variaciones de las tasas de interés, de cambio, devaluación real y otras variables del mercado, frente a las estimaciones iniciales del contratista, que pueden afectar las utilidades esperadas o generar perdida	5	4	9	Extremo	Contratista 100%	Planeación adecuada por parte del contratista. Culminación de Contratos y contratos durante la gestión.	4	3	7	alto	Sí	[contratista y Entidad Estatal	Desde que inicia la etapa de contratación y ejecución	Hasta La finalización de la etapa de ejecución	Verificación por parte del comité Asesor y Evaluador y supervisor	Diario o cada vez que se expida un documento del proceso de selección o contractual

N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quien se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Requiere ejecución del plan para implementar el tratamiento?	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión		
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría				¿Se realiza el monitoreo?	Periodicidad	
8	**Específico**	**Externa**	**Precontractual y ejecución**	**De la naturaleza**	ACTOS DE LA NATURALEZA (PREVISIBLES)	Fenómenos geológicos, hidrológicos, climáticos dentro de los parámetros previsibles, frente a la fuerza mayor la entidad no procederá a sancionar pero será de cuenta y riesgo del contratista los mayores o menores ingresos que de este tipo de fenómenos se deriven y la pérdida de su infraestructura, equipos, edificios, igualmente el contratista debe garantizar medida	3	3	6	alto	Entidad estatal 50% y contratista 50%	Planeación adecuada por parte del contratista	2	3	5	medio	Sí	[Entidad Estatal y contratista	Desde que inicia la etapa de contratación y ejecución	Hasta La finalización de la etapa de ejecución	Verificación por parte del comité Asesor y Evaluador y supervisor	Diario o cada vez que se expida un documento del proceso de selección o contractual

N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quien se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Requiere ejecución del plan para implementar el tratamiento?	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión		
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría				¿Se realiza el monitoreo?	Periodicidad	
9	**General**	**Interno- Externo**	**Ejecución**	**Operacional**	Coordinación Interinstitucional	Cuando Corantioquia y/o Contratista dependen de decisiones de otras entidades o empresas para el adecuado desarrollo del objeto contractual.	2	2	4	Bajo	Entidad estatal50 %/contratista50%	Planeación, revisión, ajuste y seguimiento en la fase precontractual y contractual de forma adecuada	1	2	3	Bajo	Sí	[Entidad Estatal/contratista	Desde que inicia la etapa de contratación y ejecución	Hasta La finalización de la etapa de ejecución	Verificación por parte del supervisor y contratista	Cada vez que se presente

N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quien se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Requiere ejecución del plan para implementar el tratamiento?	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión		
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría				¿Se realiza el monitoreo?	Periodicidad	
10	**General**	**Interno- Externo**	**Ejecución**	**Social o político**	Riesgo social de Orden Público	Se refiere a los perjuicios o pérdida de los bienes a cargo del contratista, causados por disturbios violentos, actos terroristas, paros, huelgas y además que se impida alcanzar el objeto contractual.	3	3	6	alto	Entidad estatal 100%	Coordinar con las autoridades respectivas, el acompañamiento o verificación de las condiciones de orden público en las zonas de ejecución de las actividades del contrato.	3	2	5	Medio	Sí	[Entidad Estatal	Desde que inicia la etapa de contratación y ejecución	Hasta La finalización de la etapa de ejecución	Verificación por parte del supervisor	Cada vez que se presente

N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quien se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Requiere ejecución del contrato?	¿Requiere implementar el tratamiento?	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Se realiza el monitoreo?	Periodicidad
11	**Especifico**	**Externo**	**Ejecución**	**Técnico**	Deficiencia de calidad del material	Cuando se evidencia deficiencia en la calidad de los materiales que utiliza el contratista en la ejecución del contrato.	2	2	4	bajo	Contratista 100%	Revisión y seguimiento en la fase contractual	2	2	4	Bajo	Sí	[Entidad Estatal	Desde que inicia la etapa de contratación y ejecución	Hasta La finalización de la etapa de ejecución	Verificación por parte del supervisor	Cada vez que se presente
12	**Especifico**	**Externo**	**Ejecución**	**Operacional**	Accidentes de trabajo del personal que participa en la ejecución del contrato	Cuando se presentan accidentes de trabajo del equipo de trabajo ejecución del contrato.	4	3	7	alto	Contratista 100%	Revisión y seguimiento en la fase contractual. Seguimiento a los lineamientos SG-SST	2	3	5	medio	Sí	Contratista	Desde que inicia la etapa de contratación y ejecución	Hasta La finalización de la etapa de ejecución	Verificación por parte del supervisor	Cada vez que se presente

N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quien se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Cumple con la ejecución del tratamiento?	¿Se debe implementar el tratamiento?	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Se realiza el monitoreo?	Periodicidad
13	**Especifico**	**Externo**	**Ejecución**	**Operacional**	Omitir los lineamientos impartidos por Corantioquia en los componentes del SGI: Calidad, ambiental, SST, y planeación y gestión.	Cuando el contratista y/o contratista omite dar cumplimiento a los lineamientos impartidos por Corantioquia en materia del SGI.	2	3	5	Medio	Contratista 100%	Revisión y seguimiento en la fase contractual	2	2	4	Bajo	Sí	Contratista	Desde que inicia la etapa de ejecución del contrato y/o Contrato	Hasta la finalización de la etapa de ejecución del contrato y/o Contrato	Verificación y seguimiento por parte del supervisor	Mensualmente (Con la entrega de cada informe de ejecución)

Tabla 4 - Valoración del Riesgo

			Impacto				
	Calificación Cualitativa		Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente.	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja, aplicando medidas mínimas se pueden lograr el objeto contractual.	Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio para las partes.	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual.	Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual.
	Calificación Monetaria		Los sobrecostos no representan más del uno por ciento (1%) del valor del contrato.	Los sobrecostos no representan más del cinco por ciento (5%) del valor del contrato.	Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el cinco (5%) y el quince por ciento (15%).	Incrementa el valor del contrato entre el quince (15%) y el treinta por ciento (30%).	Impacto sobre el valor del contrato en más del treinta por ciento (30%).
	Categoría	Valoración	Insignificante	Menor	Moderado	Mayor	Catastrófico
			1	2	3	4	5
Probabilidad	Raro (puede ocurrir excepcionalmente)	1	2	3	4	5	6
	Improbable (puede ocurrir ocasionalmente)	2	3	4	5	6	7
	Posible (puede ocurrir en cualquier momento futuro)	3	4	5	6	7	8
	Probable (probablemente va a ocurrir)	4	5	6	7	8	9
	Casi cierto (ocurre en la mayoría de circunstancias)	5	6	7	8	9	10

Tabla 5 - Categoría del Riesgo

Valoración del Riesgo	Categoría
8, 9 y 10	Riesgo extremo
6 y 7	Riesgo alto
5	Riesgo medio
2, 3 y 4	Riesgo bajo